



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Informe

Número: IF-2021-11887801-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 10 de Febrero de 2021

Referencia: REG - EX-2020-78132907- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2021-33-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el RE-2020-78132850-APNDGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **103/21.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.02.10 15:50:59 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.02.10 15:51:00 -03:00

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 28 días del mes de septiembre de 2020, entre el **SINDICATO UNIDOS PORTUARIOS ARGENTINOS PUERTO DE CAPITAL FEDERAL Y DOCK SUD (SUPA)**; con domicilio en la calle Bolívar 839, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Señor Juan Pedro Corvalan en su calidad de Secretario General, y la **CÁMARA ARGENTINA DE ARENA Y PIEDRA**, con domicilio en Av. Rafael Obligado S/N, Calle 13, Dársena F, de esta Ciudad, representada en este acto por su Presidente, Alejandro Rojas, y su paritario Diego Lázzaro, Secretario, manifiestan:

PRIMERA. Que el presente acuerdo será aplicable al personal encuadrado en el CCT 160/1991 y Actas Complementarias.

SEGUNDA: El presente acuerdo tiene vigencia desde 1° de agosto de 2020 y su vencimiento operará el día 31 julio de 2021. Las partes hacen constar que el mismo resulta de cumplimiento obligatorio para todas las partes alcanzadas por el referido convenio colectivo de trabajo.

TERCERA: Que conforme a lo establecido en el artículo 2 b. del Decreto 14/2020, las partes acuerdan incorporar a los sueldos básicos de cada categoría laboral, del personal mensualizado, la suma fija de \$ 4000 mensuales a partir del 1° de agosto de 2020, incidiendo dicha suma en el cálculo de los adicionales convencionales y/o de las remuneraciones que pudieren percibir dichos trabajadores.

CUARTA: Las partes acuerdan incrementar los sueldos básicos de cada categoría laboral, del personal mensualizado, en la suma de \$ 2.000 mensuales a partir del 1° de agosto de 2020, incidiendo dicha suma en el cálculo de los adicionales convencionales y/o de las remuneraciones que pudieren percibir dichos trabajadores.

QUINTA: Los trabajadores beneficiarios del presente acta acuerdo percibirán, por única vez, una suma fija, de carácter extraordinario, en concepto de "BONO TRABAJADORES ESENCIALES" y por tanto de carácter no remunerativo (Art. 6 ley 24.241), por valor de \$ 17.000.- (Pesos Diecisiete Mil), pagaderos en dos cuotas iguales, mensuales y consecutivas a ser abonadas el 15 de Noviembre de 2020 la primera cuota de \$8.500, y la segunda cuota pagadera el 15 de

RE-2020-78132850-APN-DGD#MT

Enero de 2021 de \$ 8.500. Dicho bono deberá ser identificado en los respectivos recibos de sueldo de cada trabajador bajo la denominación "BONO ESENCIALES SUPA".

SEXTA: Las Partes acuerdan aplicar a partir del 01/10/2020 un INCREMENTO del DIEZ POR CIENTO (10%) sobre las remuneraciones vigentes al 01/08/2020. Dicho incremento será de aplicación a los rubros: sueldo básico, productividad; comida; y adicional no remunerativo, en caso del Estibador Especializado.

SÉPTIMA: Las Partes acuerdan, aplicar a partir del 01/12/2020 un INCREMENTO del DIEZ POR CIENTO (10%) sobre las remuneraciones vigentes al 01/08/2020, el cual se adicionará al incremento salarial acordado en la cláusula precedente. Dicho incremento será de aplicación a los rubros: sueldo básico, productividad; comida; y adicional no remunerativo, en caso del Estibador Especializado.

OCTAVA: Las Partes acuerdan, aplicar a partir del 01/02/2021 un INCREMENTO del DIEZ POR CIENTO (10%) sobre las remuneraciones vigentes al 01/08/2020, el cual se adicionará al incremento salarial acordado en las cláusulas precedentes. Dicho incremento será de aplicación a los rubros: sueldo básico, productividad; comida; y adicional no remunerativo, en caso del Estibador Especializado.

NOVENA: Las partes acuerdan incrementar los sueldos básicos de cada categoría laboral, del personal mensualizado, en la suma de \$ 2.000 mensuales a partir del 1° de marzo de 2021, incidiendo dicha suma en el cálculo de los adicionales convencionales y/o de las remuneraciones que pudieren percibir dichos trabajadores.

DECIMA: Los trabajadores beneficiarios del presente acta acuerdo percibirán por única vez, una suma fija en concepto de GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA "FIN DE AÑO" y por tanto de carácter no remunerativo (Art. 6 ley 24.241), por valor de \$ 20.000.- (Pesos Veinte Mil), pagaderos en dos cuotas iguales, mensuales y consecutivas a ser abonadas el 15 de febrero de 2021 la primera cuota de \$ 10.000, y la segunda cuota pagadera el 15 de marzo de 2020 de \$ 10.000.

DECIMA PRIMERA: Las partes en un clima de buena fe y paz social asumen el compromiso de reunirse el 1° de Julio de 2021 a fin de iniciar la nueva nego-

RE-2020-78132850-APN-DGD#MT

ciación paritaria; y de anticipar el encuentro en el supuesto de que la situación económica del País así lo amerite.

DECIMA SEGUNDA: Todos los incrementos acordados en todas las cláusulas precedentes deberán ser considerados para la liquidación y el pago de todas las variables legales y convencionales que correspondan, y asimismo respecto de las remuneraciones devengadas y que perciba cada trabajador, conforme sus contratos individuales de trabajo.

DECIMA TERCERA: Todos los incrementos y conceptos acordados en el presente no absorberán ni compensarán ninguna suma cualquiera sea su concepto que esté percibiendo el trabajador como por ejemplo la voz "A cuenta de futuros aumentos".

DECIMA CUARTA: De igual modo al que viene siendo acordado por ambos sectores, las partes se comprometen a mantener un adecuado clima de diálogo y de estricto respeto de la paz social, sin adoptar ninguna medida que altere y/o modifique el actual nivel de empleo.

DECIMA QUINTA. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 4 Decreto 397/20 declaramos bajo juramento que las firmas insertas tanto en la presente, como en el ANEXO I "ESCALAS SALARIALES" que integra la misma, son auténticas (Art. 109 Decreto N° 1759/72).

DÉCIMA SEXTA. El presente acuerdo representa un acta complementaria del CCT 160/91 y será presentado ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad de la Nación a los efectos de requerir su homologación en los términos de la Ley 14.250, facultándose mutuamente las Partes para la elevación del presente. En tal sentido, las Partes se comprometen a comparecer a las audiencias que dicho Ministerio designe para su ratificación.

En prueba de su conformidad y ratificación del contenido del presente acuerdo, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados


PARTE SINDICAL


PARTE EMPRESARIA

RE-2020-78132850-APN-DGD#MT

ANEXO I

"ESCALAS SALARIALES"

SALARIOS DEL 1° DE AGOSTO DE 2020 HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

ESTIBADOR

SALARIO BÁSICO DE CONVENIO: \$ 36.755,00.-

PRODUCTIVIDAD: \$ 5.717,36.-

ADICIONAL COMIDA DIARIA: \$ 367,55.-

ANTIGÜEDAD (POR AÑO DE ANTIGÜEDAD) \$ 367,55.-

SUMA FIJA EN CONCEPTO DE GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA "BONO TRABAJADOR ESENCIAL" \$ 17.000.- PAGADERA EN DOS CUOTAS IGUALES Y CONSECUTIVAS DE \$ 8.500.- A PAGARSE EL 15/11/2020 LA PRIMERA Y LA SEGUNDA EL 15/01/2021.

ESTIBADOR ESPECIALIZADO

SALARIO BÁSICO DE CONVENIO: \$ 38.344,00.-

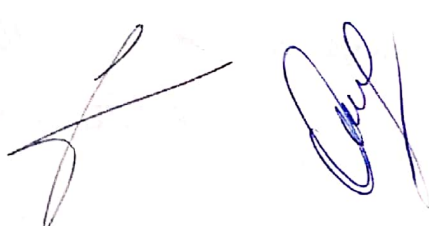
PRODUCTIVIDAD: \$ 5.717,36.-

ADICIONAL COMIDA DIARIA: \$ 367,55.-

ANTIGÜEDAD (POR AÑO DE ANTIGÜEDAD) \$ 383,44.-

ADICIONAL NO REMUNERATIVO: \$ 1.440,00.-

SUMA FIJA EN CONCEPTO DE GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA "BONO TRABAJADOR ESENCIAL" \$ 17.000.- PAGADERA EN DOS CUOTAS IGUALES Y CONSECUTIVAS DE \$ 8.500.- A PAGARSE EL 15/11/2020 LA PRIMERA Y LA SEGUNDA EL 15/01/2021.



RE-2020-78132850-APN-DC

SALARIOS DEL 1° DE OCTUBRE DE 2020 HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2020.

ESTIBADOR

SALARIO BÁSICO DE CONVENIO:	\$ 40.430,50.-
PRODUCTIVIDAD:	\$ 6.286,90.-
ADICIONAL COMIDA DIARIA:	\$ 404,30.-
ANTIGÜEDAD (POR AÑO DE ANTIGÜEDAD)	\$ 404,30.-

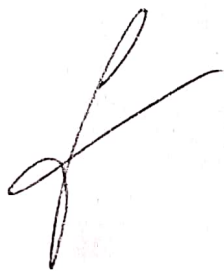
ESTIBADOR ESPECIALIZADO

SALARIO BÁSICO DE CONVENIO:	\$ 42.178,40.-
PRODUCTIVIDAD:	\$ 6.286,90.-
ADICIONAL COMIDA DIARIA:	\$ 404,30.-
ANTIGÜEDAD (POR AÑO DE ANTIGÜEDAD)	\$ 421,78.-
ADICIONAL NO REMUNERATIVO:	\$ 1.584,00.-

SALARIOS DEL 1° DE DICIEMBRE DE 2020 HASTA EL 31 DE ENERO DE 2021.

ESTIBADOR

SALARIO BÁSICO DE CONVENIO:	\$ 44.106,00.-
PRODUCTIVIDAD:	\$ 6.860,83.-
ADICIONAL COMIDA DIARIA:	\$ 441,06.-
ANTIGÜEDAD (POR AÑO DE ANTIGÜEDAD)	\$ 441,06.-



RE-2020-78132850-APN-DGD#MT

ESTIBADOR ESPECIALIZADO

SALARIO BÁSICO DE CONVENIO: \$ 46.012,8.-
PRODUCTIVIDAD: \$ 6.860,83.-
ADICIONAL COMIDA DIARIA: \$ 441,06.-
ANTIGÜEDAD (POR AÑO DE ANTIGÜEDAD) \$ 460,12.-
ADICIONAL NO REMUNERATIVO: \$ 1.728,00 -.

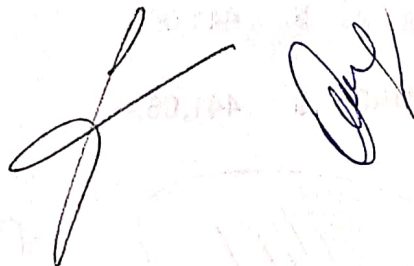
SALARIOS DEL 1° DE FEBRERO DE 2021 HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2021.

ESTIBADOR

SALARIO BÁSICO DE CONVENIO: \$ 47.781,50.-
PRODUCTIVIDAD: \$ 7.432,57.-
ADICIONAL COMIDA DIARIA: \$ 477,81.-
ANTIGÜEDAD (POR AÑO DE ANTIGÜEDAD) \$ 477,81.-

ESTIBADOR ESPECIALIZADO

SALARIO BÁSICO DE CONVENIO: \$ 49.847,20.-
PRODUCTIVIDAD: \$ 7.432,67.-
ADICIONAL COMIDA DIARIA: \$ 477,81.-
ANTIGÜEDAD (POR AÑO DE ANTIGÜEDAD) \$ 498,47.-
ADICIONAL NO REMUNERATIVO: \$ 1.872,00 -.



RE-2020-78132850-APN-DGD#MT

SALARIOS DEL 1° DE MARZO DE 2021 AL 31 DE JULIO DE 2021

ESTIBADOR

SALARIO BÁSICO DE CONVENIO:	\$ 49.781,50.-
PRODUCTIVIDAD:	\$ 7.743,59 -
ADICIONAL COMIDA DIARIA:	\$ 497,81.-
ANTIGÜEDAD (POR AÑO DE ANTIGÜEDAD)	\$ 497,81.-

SUMA FIJA EN CONCEPTO DE GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA "FIN DE AÑO" DE \$ 20.000, PAGADEROS EN DOS CUOTAS IGUALES Y CONSECUTIVAS DE \$ 10.000.- A PAGARSE LA PRIMERA EL 15/02/2021 Y LA SEGUNDA EL 15/03/2021.

ESTIBADOR ESPECIALIZADO

SALARIO BÁSICO DE CONVENIO:	\$ 51.847,20.-
PRODUCTIVIDAD:	\$ 7.743,59.-
ADICIONAL COMIDA DIARIA:	\$ 497,81.-
ANTIGÜEDAD (POR AÑO DE ANTIGÜEDAD)	\$ 518,47.-
ADICIONAL NO REMUNERATIVO:	\$ 1.950,00 -.

SUMA FIJA EN CONCEPTO DE GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA "FIN DE AÑO" DE \$ 20.000, PAGADEROS EN DOS CUOTAS IGUALES Y CONSECUTIVAS DE \$ 10.000.- A PAGARSE LA PRIMERA EL 15/02/2021 Y LA SEGUNDA EL 15/03/2021.


PARTE SINDICAL


PARTE EMPRESARIA

RE-2020-78132850-APN-DGD#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 33-21 Acu 103-21

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.